

012-0011509-3	ZENaida ESTELA	VILLEGAS	MEDINA	26,463.19
023-0056676-3	MARTHA MARGARITA	VILORIO	ALVAREZ	29,713.64
035-0004932-9	CRISTINA ANTONIA	VIÑAS	MUÑOZ	31,087.78
026-0022832-0	HILMA BEATRIZ	WELLS	ONEAL DE ALT.	27,888.20
002-0024570-2	MANUELA	YSABEL	ALVAREZ	32,739.15

ARTICULO 2. Se concede el beneficio de la pensión a los siguientes servidores públicos:

CEDULA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MONTO P.
005-0007697-1	BASILIO	DE LA CRUZ		10,000.00
102-0007844-1	MARIA ALTAGRACIA	FERNANDEZ		30,789.15
001-0714812-4	MARIA ERCILIA	MATEO	MOJICA	15,000.00
001-0022074-8	ALEJANDRO ANTONIO	MEDRANO	CRUZ	10,089.65
012-0083145-9	MARTA	PIRON	PIRON	11,469.36
001-0803645-0	MERCEDES	RAMOS	VASQUEZ	19,409.12
079-0004382-4	MELIDO	REYES	MEDINA	19,538.38

ARTICULO 3. Se instruye al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), a realizar las coordinaciones y las disposiciones administrativas correspondientes, a los fines de aplicar las pensiones y las jubilaciones del personal que figura en el presente Decreto.

ARTICULO 4. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 269-12 que concede por el término de dos años, franquicia postal a la Fundación Padre Gregorio Mateu, Inc., para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-12

VISTO: El Artículo 100, de la Ley No.40, del 4 de noviembre del 1963, sobre Comunicaciones Postales.

VISTA: La comunicación del 13 de abril de 2012, de la Fundación Padre Gregorio Mateu.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede, por el término de dos (2) años, franquicia postal, a la Fundación Padre Gregorio Mateu, Inc., para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 270-12 que modifica el Art. 2 del Dec. No. 230-12. Libera del procedimiento ordinario establecido en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y reglamento de aplicación, a varias instituciones para contrarrestar los efectos ocasionados por los torrenciales aguaceros dejados por las vaguadas y tormentas caídas recientemente. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 270-12

VISTO: El Decreto No. 230-12, de fecha 12 de mayo del 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente